

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de julio de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00206-00, informando que vencido el termino otorgado a la interviniente ad excludendum para que presentara demanda si así lo consideraba, sin embargo, no se allegó memorial en ese sentido, por tanto, es procedente continuar el tramite del proceso. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA.**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **ZOILA ESTHER VILLADIEGO PUELLO EN CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** tramite al cual se vinculó como **litisconsorte necesaria a la señora LUDIS FABIOLA BORRERO CHACUTO.**

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00206-00.

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Se tiene que, mediante auto del 22 de junio de 2023 este Despacho integró como interviniente ad excludendum a la señora LUDIS FABIOLA BORRERO CHACUTO y así mismo se ordenó correrle traslado para que en el término de 10 días, presentara demanda ad excludendum su así lo consideraba. De este modo, vencido el termino señalado no se presentaron pretensiones por parte de la interviniente, por tanto, se continuará con el curso del proceso.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por NO presentada demanda Ad Excludendum por parte de la señora LUDIS FABIOLA BORRERO CHACUTO.

SEGUNDO: Se fija el día **VIERNES, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**.

TERCERO: OFICIESE a la accionada COLPENSIONES con la finalidad de que envíe con destino a este proceso la resolución de reconocimiento de pensión de vejez, el historial de mesadas pagadas, certificando la ultima de ellas, al señor WILLIAM ALFONSO GUTIÉRREZ PÉREZ, quien en vida se identificó con la CC. 12.542.073.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39e48f6772b62d421e6a8e0ce3d8ee7c5684fa70ac488ba33d746ac9b2a9027**

Documento generado en 26/07/2023 05:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>